



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral Regional N° 353-2024-GRU-DRA

Pucallpa, 09 SEP 2024

VISTO:

Del Oficio N°0693-2024-GRU-DRA, de fecha 05 de setiembre del 2024, del Informe N°0576-2024-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN, de fecha 05 de setiembre del 2024, y el Informe Legal N° 466-2024-GRU-DRA-OAJ de fecha 05 de setiembre del 2024, con **CUT: 8820-2024** emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante **CONVENIO N° 102-2021-DV-TF-UCAYALI-ADENDA N°04**, se resuelve priorizar la ejecución de la actividad "**Georreferenciación del Plano de Demarcación Territorial de 10 Territorios Comunales de Comunidades Nativas en los distritos de Nueva Requena, Callería, Yarinacocha y Masisea, de la Provincia de Coronel Portillo, y en el Distrito de Tahuania, de la Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali**".

Mediante **Resolución Directoral Regional N° 261-2024-GRU-DRA**, de fecha 17 de junio del 2024, se **Aprueba el Expediente Técnico de la actividad denominado "GEORREFERENCIACIÓN DEL PLANO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE 10 TERRITORIOS COMUNALES DE COMUNIDADES NATIVAS EN LOS DISTRITOS DE NUEVA REQUENA, CALLERIA, YARINACOCHA Y MASISEA, DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DISTRITO DE TAHUANÍA, DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con un presupuesto de **S/ 544,800.00 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos y 00/100 Soles)**.

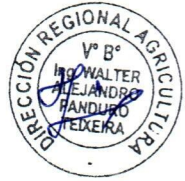
Mediante **Informe N°0576-2024-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN**, de fecha 05 de setiembre del 2024, la Responsable de la Unidad de Comunidades Nativas **Solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan Operativo Anual 2024 de la actividad denominado "GEORREFERENCIACIÓN DEL PLANO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE 10 TERRITORIOS COMUNALES DE COMUNIDADES NATIVAS EN LOS DISTRITOS DE NUEVA REQUENA, CALLERIA, YARINACOCHA Y MASISEA, DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DISTRITO DE TAHUANÍA, DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, en la misma que se adjunta la Programación de ejecución de metas físicas y metas financieras.

Mediante **Oficio N°0693-2024-GRU-DRA/DISAFILPA**, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Director de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria **Solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan Operativo Anual 2024 de la actividad denominado "GEORREFERENCIACIÓN DEL PLANO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE 10 TERRITORIOS COMUNALES DE COMUNIDADES NATIVAS EN LOS DISTRITOS DE NUEVA REQUENA, CALLERIA, YARINACOCHA Y MASISEA, DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DISTRITO DE TAHUANÍA, DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con un presupuesto de **S/ 544,800.00 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos y 00/100 Soles)**. Cuyo plazo de ejecución es de **4 MESES** por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en la Región Ucayali, de acuerdo a un reporte existente, durante el periodo de ejecución por el PETT (Proyecto Especial de Titulación de Tierras), fueron tituladas las 10 Comunidades Nativas mencionadas en los antecedentes, las cuales sus respectivos planos no cuentan con la información gráfica de coordenadas UTM.

Que, el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función determinada de los Gobiernos Regionales en materia agraria es el de promover, gestionar y administrar el proceso de Saneamiento Físico Legal de la propiedad agraria con la participación de los actores





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2016-GRU-CR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali, considerando dentro de la estructura orgánica de la Dirección Regional de Agricultura, a la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural DTTCR, asignándole competencia para realizar las acciones previstas en el citado literal "n" del artículo 51 de la Ley N° 27867.

Que, la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI - Lineamientos para georreferenciar el plano de demarcación territorial de las Comunidades Nativas Tituladas, tiene como objetivo establecer, uniformizar, esclarecer, viabilizar y aglazar criterios técnicos, legales y de procedimientos administrativos para la ejecución de los trabajos de campo y gabinete de esa materia, a cargo de los gobiernos regionales, en el marco del Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-79-AA.

Que, al respecto el Artículo IV numeral 1.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: Principio de Legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; se debe tener presente que exigir legalidad a la actuación administrativa importa que las actuaciones administrativas deben ser compatibles con el sentido de las reglas legislativas y no sólo desconocer, contradecir, interferir o infringir disposiciones expresas, mientras que, para la noción máxima, la exigencia de legalidad para los actos administrativos equivale a que las decisiones administrativas deben seguir el procedimiento y tener el contenido pautado o modelados por las normas previas.

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, establece que los lineamientos son de observancia obligatoria por parte de los gobiernos regionales ubicados en las regiones de Selva y Ceja de Selva con los que se ha efectivizado la transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

En coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, se ha generado el **CONVENIO N° 102-2021-DV-TF-UCAYALI-ADENDA N°04**, el mismo que resuelve priorizar la ejecución de la actividad **"Georreferenciación del Plano de Demarcación Territorial de 10 Territorios Comunales de Comunidades Nativas en los distritos de Nueva Requena, Callería, Yarinacocha y Masisea, de la Provincia de Coronel Portillo, y en el Distrito de Tahuanía, de la Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali"**.

Que, de la revisión de los actuados y no existiendo observación alguna es pertinente emitir el acto resolutivo de aprobación del Plan Operativo Anual 2024 de la Actividad Georreferenciación del Plano de Demarcación Territorial de 10 Comunidades Nativas en los Distritos de Nueva Requena, Calleria, Yarinacocha y Masisea de la Provincia de Coronel Portillo y distrito de Tahuanía de la Provincia de Atalaya, en el Departamento de Ucayali"

Que, mediante **Informe Legal N° 466-2024-GRU-DRA-OAJ de fecha 05 de setiembre del 2024**, la Oficina de Asesoría Jurídica es de Opinión: **APROBAR**, el Plan Operativo Anual 2024 de la Actividad Georreferenciación del Plano de Demarcación Territorial de 10 territorios comunales de Comunidades Nativas en los Distritos de Nueva Requena, Calleria, Yarinacocha y Masisea de la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"

Que, de conformidad a los dispuesto en la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con el Decreto Legislativo N°997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura" y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Operativo Anual 2024 de la Actividad denominada **"GEORREFERENCIACIÓN DEL PLANO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE 10 TERRITORIOS COMUNALES DE COMUNIDADES NATIVAS EN LOS DISTRITOS DE NUEVA REQUENA, CALLERIA, YARINACOCHA Y MASISEA, DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DISTRITO DE TAHUANÍA, DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

UCAYALI", con un presupuesto de S/ 544,800.00 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos y 00/100 Soles),
cuyo plazo de ejecución es de 4 MESES por ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de esta Dirección Regional, velar por la ejecución de acuerdo a los objetivos y metas plasmadas en el Expediente Técnico de la Actividad Georreferenciación del Plano de Demarcación Territorial de 10 territorios comunales de Comunidades Nativas en los Distritos de Nueva Requena, Callería, Yarinacocha y Masisea de la Provincia de Coronel Portillo, Distrito de Tahuanía de la Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; así mismo, se le **DELEGA** a dicha dirección a efectuar las acciones de coordinación y supervisión del cumplimiento de las metas físicas y financieras de la actividad en cuestión, desarrollándose esta de manera eficiente y efectiva durante la ejecución física de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas de esta Dirección Regional en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, disponga su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL